

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
P R E S E N T E.-**

El suscrito, Diputado integrante de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Asamblea iniciativa de Decreto que reforma el artículo 66 de la Ley de seguridad pública para el estado de Sonora, con el propósito de ampliar los requisitos para los nombramientos de Secretario, jefe o subjefe de las policías en los 72 ayuntamientos de la Entidad.

Con el propósito de dar cumplimiento con los requisitos de Fundamentación y Motivación establecidos por el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo me remito a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Es indiscutible que en Sonora, como en todo el País, uno de los problemas que mas aquejan a la población es la inseguridad.

El crimen organizado y todas sus conductas que derivan en secuestro, narcotráfico, trafico de personas, etc, han motivado la implementación de una estrategia mediática impresionante, en la que el Gobierno Federal ha volcado gran

parte de su capital político sin haber logrado hasta esta fecha reducir el índice delictivo ni mucho menos contener la violencia y agresividad entre bandas del crimen organizado que operan en todo el país y exhiben con toda impunidad su poder económico de organización criminal.

En esta estrategia, las fuerzas federales de combate al crimen organizado y responsables de la seguridad pública en el País, se han reordenado y nuevas disposiciones legales respaldan sus acciones operativas, así como también se modernizan y consolidan reformas estructurales en la legislación sobre seguridad pública.

Por su parte, el ejército mexicano deja los cuarteles y sale a la calle a resguardar las ciudades y combatir directamente a la delincuencia organizada, sin que esto tenga resultados alentadores sino por el contrario, hay ciudades enteras en el norte, en el noreste, en el sur y en el sureste, prácticamente controladas por el ejército sin que disminuyan los índices delictivos.

Lo anterior es altamente preocupante, sin embargo, a la población también le preocupa y mucho, los delitos como el homicidio, violación, robo de vehículos, robo a casa habitación, y aquellos menos relevantes como riñas que se originan por excesos de alcohol o escándalos que perturban la tranquilidad de las familias, pandillerismo, entre otras conductas delictivas y aunque la inseguridad que se genera por este tipo de delitos es cualitativamente menor que la que se produce por el crimen organizado o el narcomenudeo, es un tema preocupante que incide directamente en los responsables de implementar las medidas para combatirlo a nivel

municipal, es decir, en los titulares de las dependencias de seguridad pública a nivel municipal, llámense Secretarios, Directores o Jefes de Seguridad Pública o comandantes de policía.

Estos funcionarios, para recobrar la credibilidad ciudadana, deben respaldar sus funciones en un esquema legal que haga coparticipes a otras instancias de gobierno.

Por ello, debe modificarse el marco normativo que permita acciones policiales de coordinación y comunicación con las instancias responsables del Gobierno Estatal; educación social y presencia policial en las colonias en coordinación con las estructuras organizadas de la sociedad civil y el establecimiento de nuevas regulaciones sobre convivencia ciudadana como ya acontece en otras entidades de la República.

Es un hecho que la figura de Secretario o de Director de Seguridad Pública Municipal, ha sido en los últimos años el blanco de la delincuencia organizada, que con ferocidad ha acabado con las vidas de muchos directores de seguridad pública, asesinatos que en la mayoría de los casos han quedado impunes.

Son muchas las causas que se argumentan que han dado origen a estas vendettas del crimen organizado contra los responsables de la seguridad pública en los Municipios, desde las que hablan de su relación con los criminales hasta las que reconocen que estos crímenes contra servidores públicos es en respuesta a que han

logrado acciones importantes contra los delincuentes, yo me inclino por este ultimo y, en esa medida, es que propongo se fortalezca toda la estructura de seguridad publica municipal, iniciando por el nombramiento de sus titulares.

Con esta nueva reforma a la Ley de seguridad pública, se traducirá en mejores resultados y compromisos más firmes en materia de seguridad, pues los encargados de velar por nuestra seguridad serán personas más idóneas para esos cargos y contarán con el perfil adecuado para su cargo.

En general, los retos principales que enfrentamos los sonorenses en estos momentos en materia de seguridad pública son: reducir el riesgo de las personas a ser victimas de un delito, cualquiera que este sea, pero principalmente de aquellos delitos graves y mejorar la percepción de seguridad y confianza en los funcionarios responsables.

En las apuntadas condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 fracciones III de la Constitución Política Local, así como el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica de l Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO.

Que reforma el artículo 66 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 66.- Para los efectos de los nombramientos, el Presidente Municipal propondrá una terna de candidatos para los puestos de Secretario de Seguridad pública, Jefe y Subjefe de las Policías Preventivas que correspondan, los cuales deberán reunir los siguientes requisitos;

I.- Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos y contar, cuando menos, con 25 años de edad el día de la propuesta;

II.- Contar con residencia efectiva de tres años en el municipio de que se trate;

III.- Para el caso de Secretarios, contar con título profesional de la carrera de licenciado en derecho u otra carrera a fin;

IV.- Tener cuando menos cinco años de experiencia profesional en materia de seguridad pública;

V.- Para el caso de Jefe y subjefe de las policías preventivas, acreditar haber terminado los estudios de educación media superior y ser egresados del Instituto de Seguridad Pública del Estado de Sonora u otra institución a fin con validación oficial;

VI.- No tener antecedentes penales;

VII.- Aprobar el examen médico sobre el estado de salud física, el cual considerará, además, el rendimiento físico-atlético y la verificación del no consumo de sustancias prohibidas; y

VIII.- Aprobar los exámenes de confianza que la institución Federal o Estatal especializada en la materia propongan para el cargo, dentro de los tres meses posteriores a su toma de protesta, en el caso de no ser aprobados en el término antes señalado, causaran baja inmediata del cargo encomendado.

TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E:

Hermosillo, Sonora, a 24 de junio de 2009.

C. DIP. MÓNICO CASTILLO RODRIGUEZ